MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal Nº 010-2019-MPV

Virú, 12 de Junio del 2019.

POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria **N° 011** celebrada el 10 de junio del 2019, ha tratado el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6671-2018, presentado por la Mayordomía – 2019 "SEÑOR DE LA SANGRE" – Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los representantes de la Mayordomía – 2019 "SEÑOR DE LA SANGRE" - Virú, manifestando que están próximos a la celebración de la Festividad Patronal en Honor a nuestro SEÑOR DE LA SANGRE, y habiéndose programado diversas actividades entre ellas la realización de un evento social (baile social) a llevarse a cabo el día 5,6,7 y 8 de julio del presente; solicitan la respectiva autorización así como la exoneración de pago, por dicho concepto, por tratarse de una tradicional festividad que celebran año a año en la capital de la Provincia de Virú;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 147-2019-GAJ-MPV de fecha 20/05/2019 concluye que es procedente la petición formulada por la Mayordomía del Señor de la Sangre otorgando la autorización solicitada y que mediante Ordenanza Municipal se disponga la exoneración del pago de derechos administrativos para realizar Baile Central el día 06 de Julio y para la verbena artística musical a realizarse el 07 de julio del presente año;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9 numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "...Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el segundo párrafo del art. 40° de la norma antes citada, señala que "...Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley...";

Que, de acuerdo a la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Código Tributario, establece que "Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley". Asimismo, el art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Art. 195° y por el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la

municipalidad tiene competencia normativa, de acuerdo a lo referido en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el señor Alcalde lleva a votación, A FAVOR: 05 votos (Regidores Flor Patricia Martínez Toribio de Blas, José Ricardo Ruiz Ríos, Abel Irenio Mendoza Sandoval y Jesús Rómulo Abanto Machuca) y 06 abstenciones, el Concejo Municipal, por MAYORÍA aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN A LA MAYORDOMÍA 2019 "SEÑOR DE LA SANGRE" DE LOS PAGOS DE DERECHOS DE PROCEDIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD PATRONAL EN HONOR AL SEÑOR DE LA SANGRE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGOS de los procedimientos administrativos: AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PUBLICO NO DEPORTIVOS EVENTUALES y POR INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, por la actividad bailable que realizará el día 06 de julio de 2019, con motivo de la Fiesta Patronal en honor al SEÑOR DE LA SANGRE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR establecido que la exoneración de los pagos de los derechos correspondiente a los procedimientos administrativos "Autorización para Espectáculo Público No Deportivos Eventuales" e "Inspección Técnica por Seguridad en Defensa Civil", NO EXIME a la Mayordomía 2019 "SEÑOR DE LA SANGRE" de cumplir con la presentación de los requisitos exigidos en el TUPA para obtener la autorización para la realización de la actividad bailable programada para el día 06 de julio de 2019; incluido en estos requisitos la Autorización correspondiente del APDAYC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal, del TUPA de la Entidad y de las disposiciones legales conexas y afines relacionados a los espectáculos públicos no deportivos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente ordenanza en la página web de la Entidad www.munviru.gob.pe; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c
Mayordomía
Gerencia Municipal
GDEL
SG.GRDyDC
OSel
Archivo.